

SENTENCIA N° 965/16

Expte. N° 314/926/2016 (2659/271/A/2014- DGR)

En San Miguel de Tucumán, a los ¹⁷.....días del mes de Agosto de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "**DOMENE UBALDO ALBERTO S/ Recurso de Apelación – Expediente N° 314/926/2016 (2659/271/A/2014-DGR)**".

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El **Dr. José A. León** dijo:

I.- Surge que a fojas 26/28 de autos, el contribuyente, por derecho propio, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución MA 1930/15 de la Dirección General de Rentas de fecha 15.07.2015 obrante a fs. 22/23 resuelve: "**NO HACER LUGAR** al descargo interpuesto contra el sumario instruido a fs. 10, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución."; y "**APLICAR** al contribuyente **DOMENE UBALDO ALBERTO, CUIT/ CUIL N° 20-27365283-4, DOMINIO 00000JVY920**, una multa equivalente al triple del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al período fiscal 2013, por encontrarse su conducta incurso en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$ 10.680 (Pesos diez mil seiscientos ochenta)."

II.- El recurrente expresa agravios fundados en hechos y normas de Derecho que estima aplicable al presente caso solicita su recepción y se modifique totalmente la misma.

III.- Que a fojas 1/2 del Expte. cabecera, la Dirección General de Rentas, a través de sus apoderados, contesta traslado del recurso interpuesto por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148° del Código Tributario Provincial.

IV.- Que a fojas 7/8 de autos, obra Resolución Interlocutoria de este Tribunal N° 211/16, en donde se declara la cuestión de Puro Derecho, concentrándose la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el artículo 151° del CTP.

V.- Se advierte que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 7° inciso e) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, que expresa: "Quedan liberadas de sanción las infracciones previstas en la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, cometidas hasta el 31 de Mayo de 2014 inclusive y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas por dichas infracciones". La infracción objeto del presente recurso, data de fecha anterior al 31/05/2014.

Que por lo expuesto corresponde DECLARAR ABSTRACTA la cuestión planteada por DOMENE UBALDO ALBERTO, en su recurso de apelación y DECLARAR que por aplicación del artículo 7°) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, la sanción determinada mediante Resolución N° MA 1930/15 de fecha 15.07.2015 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente. Así voto.-

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**, dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. José A. León, vota en idéntico sentido.

El señor vocal **Dr. Jorge E. Posse Ponessa**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. José A. León, vota en igual sentido.-

Visto el resultado del presente Acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:

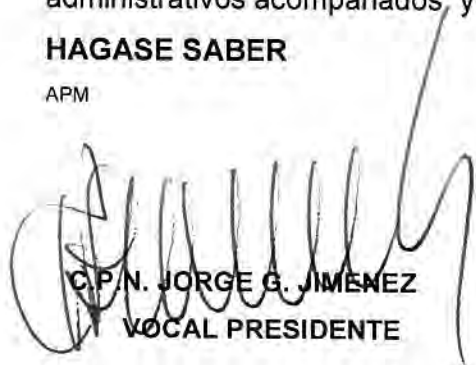
1. **DECLARAR ABSTRACTA** la cuestión planteada por DOMENE UBALDO ALBERTO, en su Recurso de Apelación, expediente 314/926/2016 (2659/271/A/2014- DGR), en mérito a lo considerado.

2. **DECLARAR** que por aplicación del artículo 7º) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, la sanción determinada mediante Resolución N° MA 1930/15 de fecha 15.07.2015 ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente.

3. **REGISTRESE**, notifíquese, oportunamente, devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados, y **ARCHÍVESE**.-

HAGASE SABER

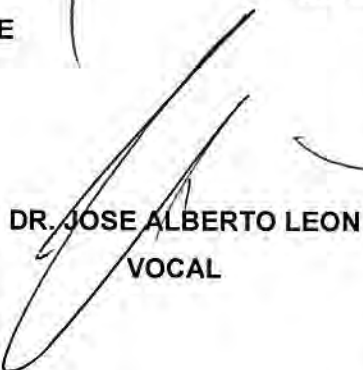
APM



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

Dra. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA



Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION